

Santiago, 16 de mayo de 2025

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

HECHO ESENCIAL

FONDO DE INVERSIÓN ALTAMAR PRIVATE EQUITY VIII

**Administrado por
Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos**

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 20.712, por medio de la presente comunico en carácter de Hecho Esencial, respecto del Fondo, lo siguiente:

- 1. En Asamblea Ordinaria de Aportantes del Fondo, celebrada el día 15 de mayo de 2025, se acordó:**
 - a. Aprobar la cuenta anual del Fondo, relativa a la gestión y administración del Fondo, y los estados financieros correspondientes y aprobar los estados financieros auditados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024;
 - b. No distribuir dividendos en virtud de que no existían Beneficios Netos Percibidos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024.
 - c. Designar como miembros del Comité de Vigilancia a don Juan Carlos Délano Valenzuela, don Sebastián Bertelsen Mayol y a don Tomás Hansen Román.
 - d. Aprobar el presupuesto de gastos del Comité de Vigilancia por la cantidad de 100 Unidades de Fomento;
 - e. Fijar la remuneración del Comité de Vigilancia en la cantidad de 15 Unidades de Fomento brutos por cada sesión a la que asistan con un tope máximo de 5 sesiones al año;
 - f. Designar como auditores externos a Addval; y
 - g. Designar a la empresa Pivot y Colliers como consultores independientes para valorizar las inversiones del Fondo.
- 2. En Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada el 15 de mayo de 2025, se adoptaron los siguientes acuerdos:**
 - a. Modificar el Reglamento Interno del Fondo, a fin cambiar el plazo en que se pagará la remuneración fija a la Administradora, modificando el texto del punto 2.3 del numeral “DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO” del título “V. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS” sobre el cual se acordó el siguiente tenor:

“2.3 La remuneración fija se provisionará mensualmente y se pagará dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce.”

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Juan Pablo Flores Vargas
Gerente General
LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS